

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de marzo de 2025.

No. 24

Folleto Anexo

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA 2E215C1 FOMENTO
AL RESPETO DE LOS DERECHOS
INDÍGENAS**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XVI Y 35 QUÁTER, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 11 DEL DECRETO N° LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O.; POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 , PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024; 6 Y 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 Y 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y

CONSIDERANDO

En términos del Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su apartado B que “La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.” y que tienen la obligación, entre otras, de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación.

De igual manera en la fracción VI dispone, “Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.”

En ese sentido, el artículo 29 fracción XIII de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, establece que al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, de común acuerdo con los pueblos y las comunidades indígenas y transversalmente, apoyar la nutrición de las personas integrantes de los pueblos originarios mediante programas de alimentación.

La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua prevé en su capítulo II, el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas en su artículo 7, señala que las comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Así mismo, el artículo 8 de ese mismo capítulo, establece que las decisiones al interior de las comunidades indígenas y, en su caso, los mecanismos para su aplicación, tendrán los alcances y consecuencias equivalentes a las determinaciones del Estado.

Así también, el artículo 19 de la referida legislación, señala que los pueblos indígenas y las comunidades indígenas, con base a sus sistemas normativos internos, tienen derecho a determinar sus procesos de desarrollo y a asegurar su bienestar. Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, realizará las previsiones presupuestales para facilitar el desarrollo social y humano de los pueblos y las comunidades indígenas.

Por su parte, para los efectos del cumplimiento a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en su artículo 31, segundo párrafo, respecto al ejercicio del derecho al consentimiento libre, previo e informado, garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas, se llevaron a cabo mesas de trabajo para recibir propuestas, opiniones y sugerencias, conforme al Protocolo de Consulta sobre la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial para los Pueblos Indígenas, cumpliendo con los principios señalados en el Capítulo 2, que establece que el proceso debe desarrollarse de buena fe, previo, libre, informado, culturalmente adecuado, con miras a lograr un acuerdo transparente.

Conforme a los propósitos centrales del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en lo correspondiente a la atención del Eje 1 "Salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua", que se encuentra vinculado al tema de inclusión social y sujetos prioritarios, la acción institucional tiene como fin contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso y establecimiento de políticas orientadas al desarrollo y atención de las necesidades de los grupos indígenas en el Estado.

A su vez, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, prevé en el objetivo estratégico de mejorar las condiciones sociales y reducir las brechas de desigualdad, al fortalecer el acceso a los derechos sociales, para lograr un solo Chihuahua orgulloso de sus raíces e identidad cultural, en la temática de inclusión social y sujetos prioritarios, para lo cual, dispone que se implementarán acciones que



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

propicien el desarrollo integral de los pueblos originarios y comunidades urbanas indígenas, así como implementar sistemas institucionalizados de apoyo individual a personas indígenas en la entidad.

En este marco, de conformidad con el Artículo 35 Quater, Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, tiene asignada la atribución para diseñar e instrumentar políticas públicas dirigidas a los pueblos y comunidades indígenas, sustentadas en el respeto a sus derechos humanos y en la transversalidad intercultural de la acción institucional que responda a la realidad indígena.

Por todo ello, dicha Secretaría instrumenta para el ejercicio fiscal actual, el Programa Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas, mismo que de acuerdo a las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Fondos y Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicadas el 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, expone en el presente documento, el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar del Programa, señalando sus características principales; objetivos y alcances; esquema de operación; acciones de verificación y control, así como de transparencia y rendición de cuentas.

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.

1.1 Antecedentes o introducción.

El Programa inició en el año 2018, bajo la denominación de “Fomento al respeto de los derechos de las y los indígenas”, a cargo de la entonces Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, teniendo como propósito principal la promoción de acciones que impulsaran los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en un marco de participación y pertinencia cultural, para mejorar sus condiciones económicas, políticas y sociales.

Durante el periodo de 2019 a 2021, el Programa reestructuró sus componentes y actividades principales con la finalidad de incorporar y fortalecer la coordinación interinstitucional, así como una mayor atención a la participación de las comunidades en la ejecución de apoyos y toma de decisiones, que propiciaran el diseño y aplicación de iniciativas gubernamentales, de acuerdo a la detección de las necesidades presentadas por las propias comunidades.

Mediante Decreto publicado el día 01 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas se transforma en Secretaría de Pueblos y Comunidades



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Indígenas, la cual reorganiza la estructura funcional del Programa, y cambia su denominación por la de “Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas”, mismo que se mantiene a la fecha, instrumentando acciones vinculadas a la realización de consultas y asesoría para los pueblos indígenas, así como resolución de conflictos, y capacitaciones de pertinencia cultural. Todo ello, con el propósito de lograr que la población indígena reciba una atención participativa, por medio de políticas públicas basadas en los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Chihuahua.

1.2 Descripción del problema público y la intervención.

Es cierto que la población indígena en el Estado de Chihuahua enfrenta diversas vulnerabilidades en relación con sus derechos. A menudo, estas comunidades luchan por el reconocimiento y la protección de su cultura, territorio y recursos. Factores como la falta de acceso a servicios, la discriminación y la escasa representación en la toma de decisiones políticas agravan esta situación.

Mediante la ejecución de este programa se pretende mitigar la problemática principal que se busca atender, para esto es necesario garantizar a la población indígena el acceso a sus derechos fundamentales y colectivos, a través de asesoría jurídica en apoyo a la resolución de los conflictos de los que históricamente padecen, fortaleciendo apoyos y acciones factibles bajo el principio de pertinencia cultural y de género, bajo los criterios de consulta y audiencia en franco respeto a sus sistemas normativos.

Generar políticas públicas efectivas y eficientes, derivarán en eliminar la dependencia hacia los subsidios y apoyos de la población indígena vulnerable, en la búsqueda de la eliminación de brechas de desigualdad y cultural, a fin de fortalecer la identidad y el arraigo cultural de los pueblos originarios.

1.3 Descripción de la lógica de intervención.

La lógica de la intervención del Programa, se fundamenta en un enfoque institucional estructurado que tiene como objetivo central contribuir al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante la articulación interinstitucional al respeto de los derechos de la población indígena.

Para lograr lo anterior, el Programa cuenta con una lista de servicios a los cuales el solicitante puede acceder sin costo alguno en cualquiera de las oficinas de la Secretaría, donde se le brindará orientación, acompañamiento jurídico, social, cultural y deportivo así como apoyos en especie o económicos para estos tres



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

últimos rubros, además de generar consultas para los pueblos indígenas sobre temas que afectan sus intereses directamente, programas de difusión y capacitaciones en materia de pertinencia cultural y de derechos indígenas.

Por consiguiente, de conformidad con lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas**, para quedar redactadas de la siguiente forma:

Reglas de Operación del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.

GLOSARIO

Para efecto de estas reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acompañamiento:** Comprende las actividades realizadas para el apoyo, orientación y asesoría brindadas a población indígena, integradas al Programa.
- II. **Apoyo Económico:** Apoyo con recurso económico en efectivo.
- III. **Apoyo en especie:** Apoyo otorgado no económico.
- IV. **Autoridad Responsable:** Poderes del Estado, Municipios, organismos descentralizados y constitucionales autónomos, que emitan algún acto administrativo o legislativo que pueda afectar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas encargados de dirigir el proceso de Consulta.
- V. **Autoridad Tradicional:** Gobernador o gobernadora de las comunidades indígenas.
- VI. **Beneficiarios:** Las personas pertenecientes a comunidades indígenas en el Estado de Chihuahua que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.



- VII. Comité Técnico-Asesor:** Personas por convocatoria con conocimiento y experticia en diferentes temáticas relacionadas con los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua, su finalidad es aportar y compartir ideas para la elaboración de metodologías interculturales que se aplicarán dentro del proceso de Consulta, contenidos (bases y fundamentos), revisión de resultados, y propuestas de herramientas normativas y articulado.
- VIII. Consulta:** Conjunto de procedimientos y conductas metodológicas apropiadas que garantizan la participación libre de hombres y mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas en temas de interés para estos grupos.
- IX. Convenios:** Acuerdos formales establecidos entre el gobierno estatal y otras instancias de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instancias de formación y capacitación para el trabajo, o entidades privadas, con el fin de colaborar en la implementación de programas, proyectos o iniciativas específicas relacionadas con el desarrollo económico, social, cultural o ambiental de pueblos y comunidades indígenas. Estos convenios pueden incluir acuerdos de cooperación técnica, financiera o logística, y suelen definir los roles, responsabilidades y recursos correspondientes a cada parte involucrada.
- X. Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, será responsable de la operación, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones del programa.
- XI. Medidas Administrativas:** Todo acto o determinación que emitan las dependencias o entidades de la administración pública Estatal o Municipal, los órganos públicos autónomos y otros poderes.
- XII. Medidas Legislativas:** Las leyes y decretos que emita el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- XIII. ONG:** Organizaciones No Gubernamentales.
- XIV. Órgano Garante:** Organismo público autónomo del estado de Chihuahua encargado de acompañar y dar seguimiento al proceso de Consulta con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

el carácter de testigo a fin de velar por el cumplimiento del proceso de Consulta.

- XV. Órgano Técnico:** Es la instancia que organiza, convoca y elabora los documentos pertinentes establecidos en la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua, pudiendo tratarse de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, o bien, Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.
- XVI. Poder Ejecutivo:** Dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada del Estado.
- XVII. Protocolo de Diseño e Implementación de la Consulta:** Instrumento específico que contiene además de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua, la planeación, estructuración, organización, desarrollo y ejecución de las etapas para cada una de las consultas a pueblos y comunidades indígenas.
- XVIII. Programa:** Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.
- XIX. Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas.
- XX. Secretaría:** Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.
- XXI. Vulnerabilidad:** Condición que presentan personas o grupos de población, por la cual, se encuentran en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos.

SECCIÓN 2. OBJETIVOS Y ALCANCES.

2.1. Objetivos del Programa.

2.1.1 Objetivo general.

La población indígena recibe atención participativa por medio de políticas públicas basadas en derechos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

2.1.2 Objetivos específicos.

- 2.1.2.1** Otorgar servicios de asesorías jurídicas.
- 2.1.2.2** Brindar apoyos para el desarrollo social, cultural y deportivo.
- 2.1.2.3** Desarrollar mecanismos para la participación y consulta de pueblos indígenas.
- 2.1.2.4** Implementar capacitaciones en pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y género.

2.2 Población potencial y objetivo.

- 2.2.1** Población potencial: Población indígena del Estado de Chihuahua, 401 mil 195 personas, de los cuales 203,603 son mujeres, y 198,592 hombres.
- 2.2.2** Población objetivo: Población indígena del Estado de Chihuahua que presenta problemas de vulneración y es atendida por el programa, misma que asciende a 6,632 personas de las cuales 4,347 son hombres y 2, 285 mujeres.

2.3 Cobertura geográfica.

La aplicación del Programa comprende los 67 municipios el Estado de Chihuahua, a través de las oficinas de atención que se enumeran a continuación:

La Instancia Ejecutora dispone de oficinas para la atención de la población indígena, así como para la recepción de solicitudes y trámites de gestión, ubicadas en:

- a. Ciudad Chihuahua; Edificio Héroes de la Revolución, planta baja. Av. Venustiano Carranza número 803. Col. Obrera. En un horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 17004, 17014 y 17025.
- b. Ciudad Cuauhtémoc; Calle 23 y Morelos sin número, Fraccionamiento San Antonio, Edificio Recaudación de Rentas. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77490.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- c. Hidalgo del Parral; Av. 20 de noviembre sin número, edificio de gobierno, segundo piso. Horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. Tel. 429 33 00, ext. 77349.
- d. Ciudad Juárez; Av. Tecnológico número 4450, colonia Partido Iglesias, Ciudad Juárez. Horario de atención de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tel. (656) 637 86 32.

SECCIÓN 3. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

Los servicios y apoyos contemplados en el presente Programa son los siguientes: Servicios de asesorías jurídicas; apoyos para el desarrollo social, cultural y deportivo; implementación de mecanismos para la participación y consulta de pueblos indígenas; y, capacitaciones en pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y género.

3.1 Servicios de asesoría jurídica.

3.1.1 Características de los apoyos.

El servicio de asesorías jurídicas se brinda a las personas indígenas que acudan a cualquiera de las oficinas a cargo de la Instancia Ejecutora enunciadas en el apartado 2.3 a realizar la entrega de solicitud del servicio requerido.

3.1.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

Se brindan servicios de asesoría jurídica mediante acompañamientos de orientación para la resolución de conflictos, la implementación de reuniones para impulsar acciones de armonización legislativa y elaboración de acuerdos o convenios en beneficio de la población indígena del Estado de Chihuahua.

3.1.1.2 Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Este apoyo es en beneficio de las familias indígenas que habitan en las zonas urbanas y rurales, que soliciten el servicio con la documentación y requisitos según se requiera para el tipo de trámite a realizar, de acuerdo a la capacidad operativa del personal y/o a la demanda de atención que se presente, lo que determinará la cantidad de servicios a otorgar.



3.1.1.3 Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.1.2 Selección de beneficiarios.

3.1.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

- a. Pertenecer a población indígena y/o auto adscrita.
- b. Ser de nacionalidad mexicana.
- c. Presentar copia de alguno de los siguientes documentos:
 - i. Acta de nacimiento.
 - ii. Identificación oficial con fotografía.
 - iii. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.

3.1.2.2 Procedimiento de selección de beneficiarios.

La Secretaría dará prioridad a las solicitudes de trámites y/o servicios de asesoría jurídica que:

- a. Estén relacionados con la generación de un daño a la integridad física, mental e intelectual del solicitante.
- b. Cumplan con los requisitos establecidos.

3.1.2.3 Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.1.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias.



- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Recibir información y orientación clara y precisa sobre los servicios del programa por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- c. La protección de sus datos personales.
- d. Presentar inconformidades relativas a la entrega y uso de los apoyos otorgados en el presente programa.

3.1.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes reglas de operación, para la ejecución del programa.
- b. Convocar, cuando así se requiera, a la autoridad tradicional de la comunidad beneficiaria, para la mediación y acompañamiento de las dudas, e inconformidades, respecto al presente programa de apoyo, que pudieran suscitarse.
- c. Informar a la Secretaría sobre cualquier irregularidad que se presente.

3.1.2.3.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

- a. Presentarse a solicitar su apoyo/servicio bajo los efectos de alguna sustancia alcohólica o narcótica.
- b. Cuando se presente un riesgo para el funcionario a cargo de la atención del o la solicitante.
- c. Que los beneficiarios se nieguen a proporcionar sus datos para la integración del padrón de beneficiarios o se nieguen a cumplir las partes necesarias para su proceso de apoyo y/o servicio.
- d. En caso de proporcionar información o documentación falsa, será suspendida la entrega de apoyos subsecuentes del Programa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.1.3 Cronología de procesos.

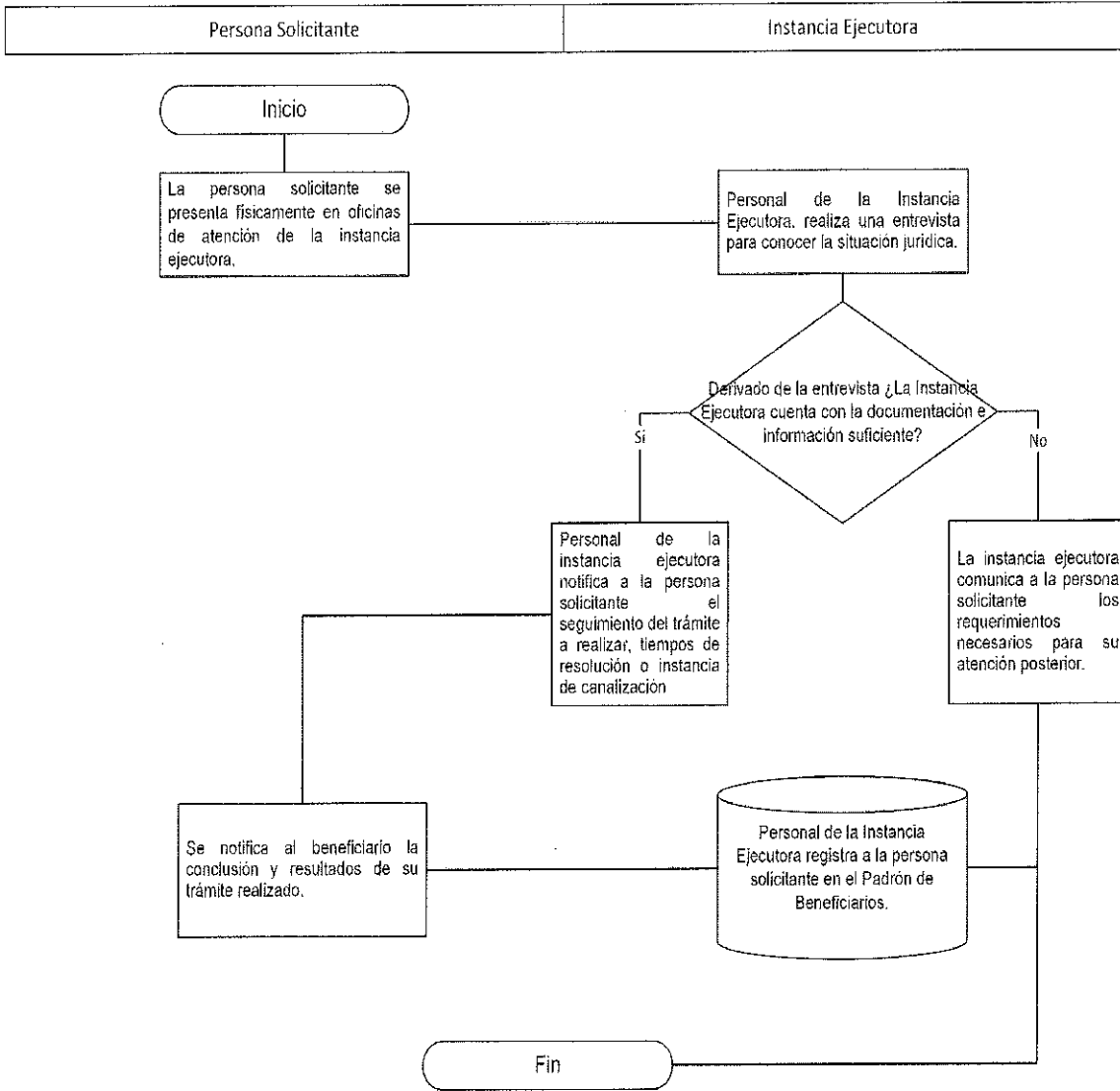
La asesoría, acompañamiento y resolución de conflictos son algunos de los servicios a los cuales la persona solicitante puede acceder, lo primero es acudir físicamente a cualquiera de las oficinas enunciadas en el *numeral* 2.3 de las presentes reglas, donde según la necesidad se brinda la atención.

En este proceso el requerimiento de documentación es variable, dependiendo el servicio o trámite a realizar por la persona solicitante.

Como parte final de este proceso, una vez concluido el trámite de la persona solicitante se procede a la captura en medios digitales de las acciones realizadas a su persona, dejando un registro de la conclusión de su solicitud.



Cronología de Proceso de servicios de asesoría jurídica.





3.2. Apoyos económicos, en especie y acompañamiento para el desarrollo social, cultural y deportivo.

3.2.1 Características de los apoyos.

3.2.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

3.2.1.1.1 Otorgar apoyos económicos y en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo.

3.2.1.1.2 Implementar acciones de acompañamiento social, cultural y deportivo.

3.2.1.2 Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Posterior al proceso de validación de las solicitudes, tratándose de los apoyos económicos y en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo se podrá otorgar como máximo un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en ambos casos.

Los apoyos económicos para el desarrollo social, cultural y deportivo consisten en el pago en efectivo al beneficiario, dependiendo del apoyo que utilizará según su solicitud para el pago de insumos y demás gastos que se generen durante el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas.

Por otro lado, la Secretaría brinda el apoyo en especie de acompañamiento para propiciar el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas a las y los solicitantes que así lo requieran y soliciten. Estas acciones se realizarán de acuerdo al recurso disponible, a la capacidad operativa y/o a la demanda de atención que se presente sin existir algún límite de apoyos por persona o grupo solicitante.

3.2.1.3 Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

En relación a los apoyos económicos y en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo por beneficiario solo podrá ser acreedor al beneficio dos veces durante el ejercicio actual.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.2.2 Selección de beneficiarios.

3.2.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

3.2.2.1.1 Para apoyos económicos y en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo:

- a. Presentar la solicitud (Anexo 1) o escrito libre que deberá contener los siguientes elementos mínimos:
 1. Estar dirigido a la persona titular de la Secretaría.
 2. Manifestación del apoyo económico o en especie a solicitar.
 3. Pueblo originario al que pertenece.
 4. Número de contacto.
 5. Nombre y firma de la persona solicitante.
- b. Pertener a población indígena y/o auto adscrita.
- c. Presentar una copia de alguno de los siguientes documentos:
 1. Acta de nacimiento.
 2. Identificación oficial con fotografía.
 3. Carta de identidad expedida por la instancia municipal correspondiente.

3.2.2.1.2 Para el servicio de acompañamiento para el desarrollo social, cultural y deportivo:

- a. Pertener a población indígena y/o auto adscrita.
- b. El llenado y firma del anexo 3 de las presentes reglas de operación.

3.2.2.2 Plazos de resolución.

El tiempo de respuesta y la resolución de una solicitud para acceder a los apoyos económicos, en especie y acompañamientos para el desarrollo social, cultural y deportivo se darán de la siguiente manera:



- a. De 1 a 5 días hábiles después de recibida la solicitud de manera física y completa según los requisitos mencionados, se realizará la revisión y en su caso, la validación respectiva.
- b. De 1 a 10 días hábiles posteriores de ser analizada la solicitud, se notificará al solicitante si fue aceptada o no. En el caso de ser aceptada se notificará información detallada del apoyo según la solicitud.
- c. Si fue aceptada la solicitud se dará un plazo para el solicitante de 1 a 15 días hábiles para reclamar el apoyo previamente autorizado. (de lo contrario, el apoyo pasa a subsanar otra solicitud en proceso de validación que sea del mismo tipo, quedando la solicitud y el apoyo otorgado como no reclamado por el o la solicitante).

3.2.2.3 Procedimiento de selección de beneficiarios.

La Secretaría dará prioridad a las solicitudes de población indígena que cuente con uno o más de los siguientes criterios:

- a. Alto grado de vulnerabilidad.
- b. La persona solicitante presente alguna discapacidad.
- c. Se trate de adultos mayores en situación de abandono.
- d. Para el caso de grupos deportivos activos.
- e. Cuando se trate de grupos de artesanos activos.
- f. Cumplan con la totalidad de los requisitos del Numeral 3.2.2.1.

Será prioridad para la selección de solicitudes atender las que impliquen una situación donde se comprometa la integridad física, mental e intelectual de la persona solicitante.

3.2.3 Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.

3.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el Numeral 3.2.2.1
- b. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.
- c. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, fecha de nacimiento, número de teléfono, copia de identificación oficial) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
- d. Firmar documento comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes en caso de apoyos económicos o en especie para el desarrollo social, cultural y deportivo. (Anexo 4 o Anexo 5, según corresponda).
- e. Firmar comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes en caso de acompañamiento para el desarrollo social, cultural y deportivo. (Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda).
- f. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.2.3.3 Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios:

- a. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud.
- b. No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- c. Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

3.2.3.4 Cronología de procesos.

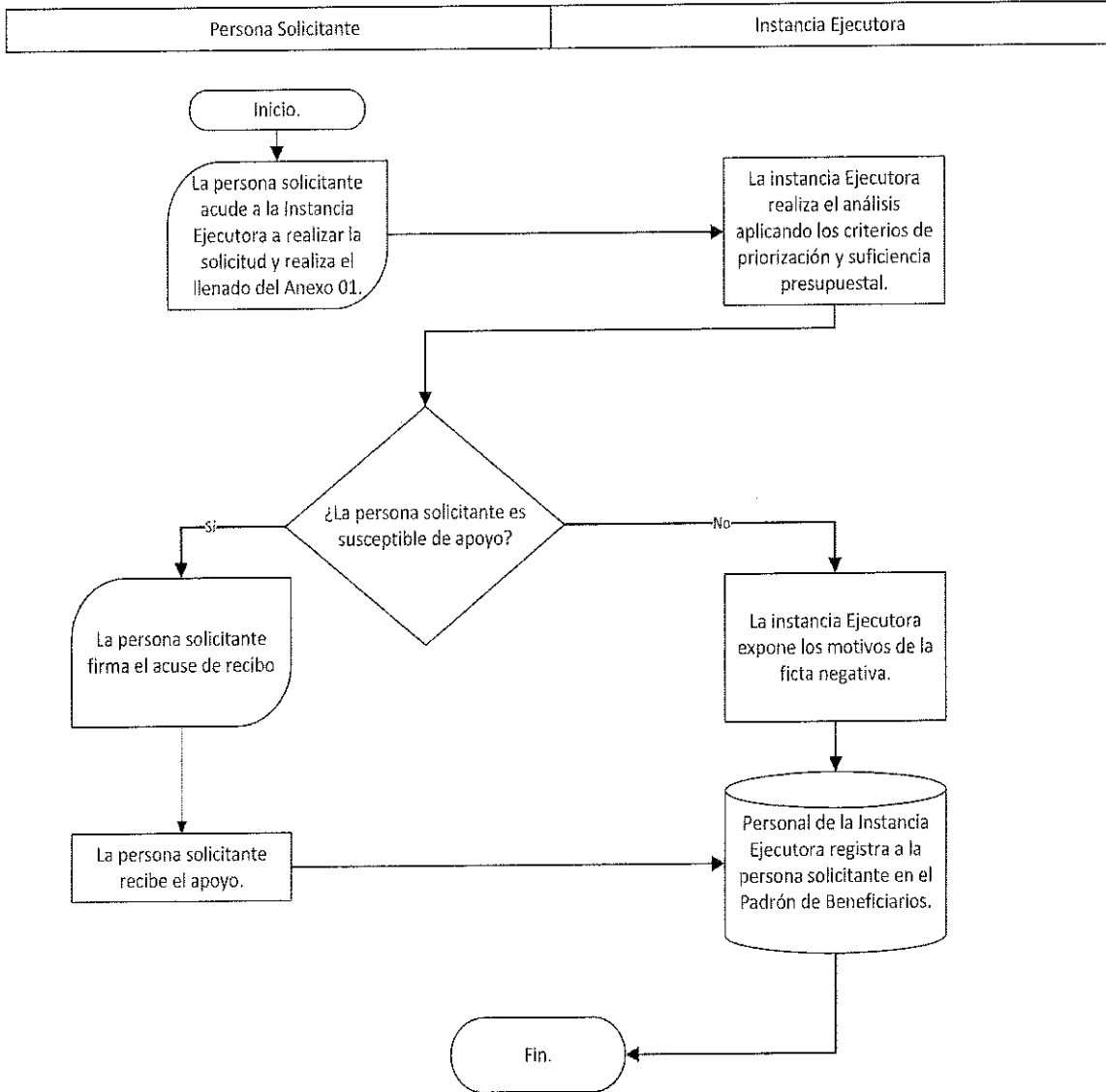
Al tratarse de apoyos económicos, en especie o acompañamientos para el desarrollo social, cultural y deportivo de la población indígena se inicia con la solicitud en las oficinas de atención de la Instancia Ejecutora mencionadas en el punto 2.3., haciendo mención de la necesidad a cubrir con lo solicitado, el grupo indígena al que pertenece y los demás datos básicos, al momento de analizar la solicitud según los criterios de elegibilidad, requisitos mencionados en el punto 3.2.2.1 y criterios de selección se valida la solicitud por parte del personal adscrito a la Dirección de Derechos Indígenas de la Secretaría, pasando a la etapa de entrega y comprobación del apoyo otorgado con el fin de dar transparencia y legalidad a todo el proceso del otorgamiento de apoyos económicos o en especie, reforzando este último también se genera un registro digital con los datos y documentación recabada del beneficiario para su captura y resguardo.

A continuación, se expone el diagrama de flujo de los procesos correspondientes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Cronología de Proceso de apoyos para el desarrollo social, cultural y deportivo.





3.3 Implementación de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.

3.3.1. Características de los Apoyos.

Implementación de mecanismos para la Consulta que garantiza el respeto y ejercicio de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Chihuahua, que a su vez determina el impacto a los pueblos o comunidades susceptibles para deliberar un acuerdo mutuo.

3.3.1.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

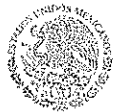
De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Cuarto, artículo 29 de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua, en el proceso de consulta deberán desarrollarse al menos las siguientes etapas:

- a. Preparación.
- b. Acuerdos Previos.
- c. Información.
- d. Deliberación Interna.
- e. Consulta.
- f. Seguimiento.

La modalidad de la Consulta se definirá en el Protocolo de Diseño e Implementación respectivo, y este podrá ser:

1. Estatal, Garantizando la participación de los pueblos y comunidades indígenas que residan en el territorio estatal.
2. Regional, garantizando la participación de los pueblos y comunidades que residan en la zona geográfica susceptible de afectación.
3. Municipal, garantizando la participación de las comunidades que residen en los municipios susceptibles de afectación.

Siendo materia de Consulta, previo a su emisión, ejecución o aprobación, las medidas administrativas y legislativas, susceptibles de afectarles en sus derechos, además de todo aquello que soliciten los pueblos y comunidades indígenas, los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

cuales se analizarán y de ser el caso, se determinará la procedencia de la consulta por parte del Comité Técnico Asesor.

Cantidades económicas y/o en especie, y rangos de beneficios o apoyos.

En un mismo proceso de Consulta se podrán realizar una o más erogaciones económicas y/o en especie, conforme a las medidas administrativas y legislativas aplicables.

3.3.1.2. Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

El tiempo de duración de cada una de las etapas deberá ser acordado por el Comité Técnico Asesor y, en su caso, las y los observadores acreditados.

Los eventos se llevarán a cabo en la vigencia y alcance del programa presupuestario del año en curso.

3.3.2. Selección de beneficiarios.

3.3.2.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, y deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

El proceso de Consulta dará inicio por cualquiera de los siguientes casos:

- a. A petición del pueblo o comunidad indígena con interés, por escrito dirigido a la autoridad responsable o al Órgano Técnico que corresponda.
- b. A solicitud de la autoridad responsable, con motivo de validar iniciativas que involucren a los pueblos y comunidades indígenas, en razón de su libre autodeterminación, autonomía y forma de gobernanza.
- c. Por mandato de autoridades competentes.

En el caso de que algún pueblo o comunidad indígena convocada a la Consulta, manifieste su decisión de no participar en el proceso, o bien tome alguna determinación sobre la materia de Consulta, lo informará al Comité Técnico Asesor, quien elaborará el acta correspondiente y se asentará como resultado del proceso.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.3.2.2. Procedimiento de selección de beneficiarios.

La autoridad responsable en coordinación del Órgano Técnico, pondrá a consideración del Comité Técnico Asesor, para su aprobación, el listado de los pueblos y comunidades indígenas susceptibles de afectación que serán participantes en este proceso.

Se deberá realizar e implementar la elaboración y difusión por los medios al alcance, de la convocatoria en formato libre donde se incluya como puntos mínimos los siguientes:

- a. Autoridad convocante.
- b. Tema de Consulta.
- c. Lugar, hora y fecha de reunión.
- d. Comunidades convocadas.
- e. Dependencias asistentes.
- f. Orden del día.

3.3.3. Derechos, obligaciones, causales, sanciones e inspecciones.

3.3.3.1. Derechos de las personas beneficiarias:

- a. Derecho a voz y voto en el proceso de Consulta.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- c. Recibir, proteger y garantizar los derechos humanos a las personas indígenas.
- d. Libre determinación y autonomía.
- e. Contar con traductores e intérpretes.

3.3.3.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el Protocolo de Diseño e Implementación de la Consulta.



- b. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera, mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- c. Firmar los formatos y documentos generados en las reuniones, establecidos en la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Chihuahua.
- d. Consultar el seguimiento de los procesos de Consulta.

3.3.3.3. Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios:

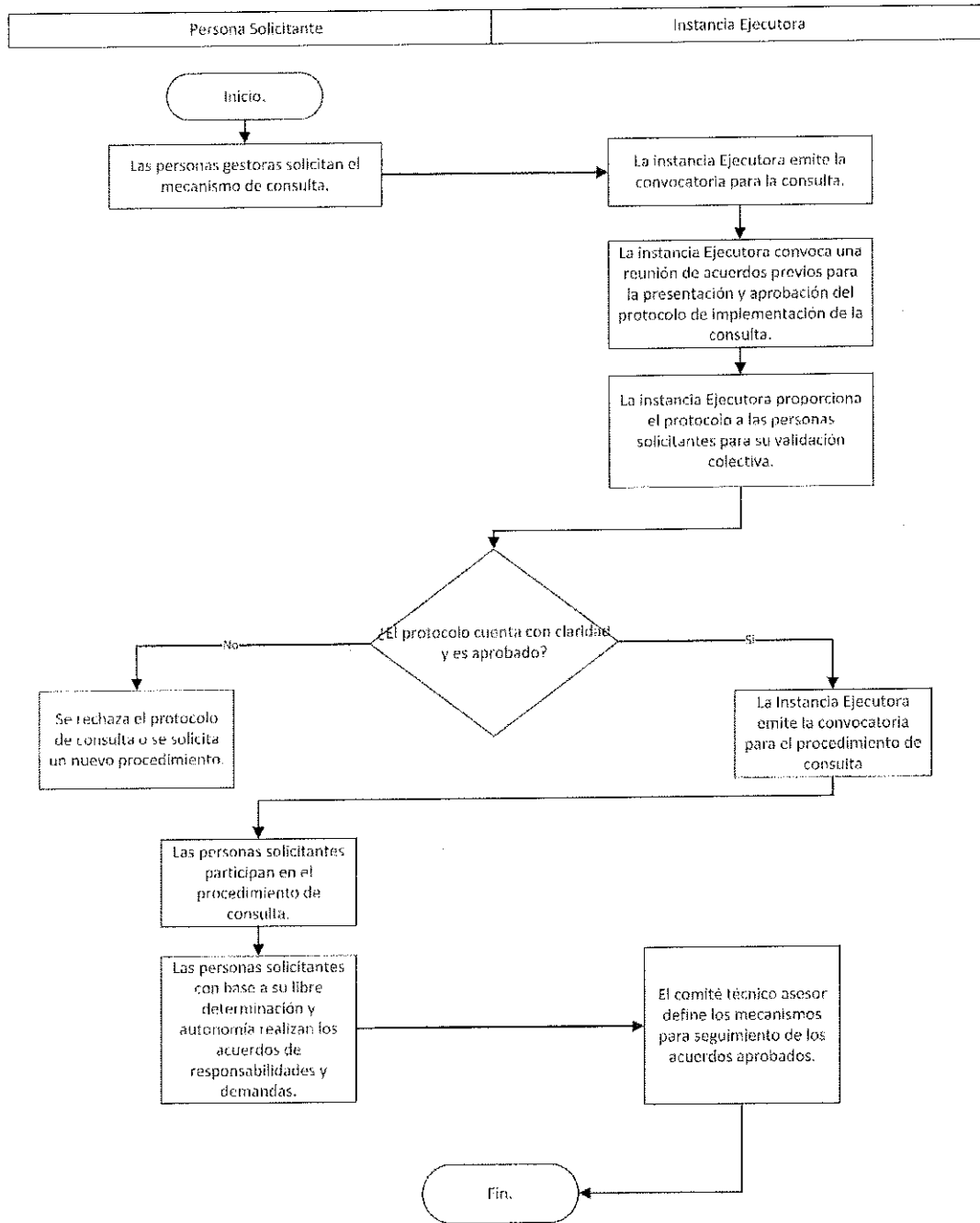
- a. Por determinación del Comité Técnico Asesor.
- b. Cuando se extinga la materia de la Consulta.
- c. Exista caso fortuito o de fuerza mayor.
- d. Cuando exista incumplimiento de acuerdos generados durante el proceso de consulta.
- e. En caso de que ocurra alguna violación al principio de validez y esto vulnere los derechos a participar en el proceso de Consulta.

3.3.4. Cronología de procesos

Durante el esquema de la participación en procesos de Consulta por parte de la Instancia Ejecutora se recibe en primera etapa, la solicitud para generar la convocatoria de todos los actores involucrados, tanto dependencias, órdenes de gobierno, comunidades y cualquier otro que pudiera estar involucrado, posterior a esto se realizan las etapas según la presentes reglas de operación permitiendo cada etapa recabar evidencia de los acuerdos y seguimientos hechos en cada una de las reuniones de consulta.



Cronología de Proceso de mecanismos para la participación y consulta de los pueblos indígenas.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

3.4 Capacitaciones en temáticas de pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y perspectiva de género.

3.4.1 Características de los apoyos.

3.4.1.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos.

3.4.1.1.1 Eventos para el desarrollo de capacitaciones.

3.4.1.1.2 Campañas de promoción y difusión.

3.4.1.2 Cantidades económicas y/o especie, y rangos de beneficios o apoyos.

Se brindan capacitaciones por parte de la instancia ejecutora en materia de:

- a. Pertinencia cultural.
- b. Derechos Indígenas.
- c. Trata de personas.
- d. Perspectiva de género.

Además de generar campañas de difusión que generan una gran sensibilización entre la población indígena y no indígena la cual se encuentra en las zonas de cobertura.

Se podrá acceder a estas capacitaciones las veces que sea solicitada.

La Secretaría determinará en base al cumplimiento de los requisitos enunciados en el numeral 3.4.2.1, el otorgar o no el servicio.

La confirmación de la solicitud se realiza en base a la disponibilidad de calendario del programa durante la vigencia de las presentes reglas de operación.

Al momento de realizar la capacitación se llenará un listado de registro de los asistentes (Anexo 2 o Anexo 3, según corresponda), así como el levantamiento de evidencia fotográfica de los temas expuestos.



3.4.1.3 Temporalidad.

Los apoyos que brinda el programa se otorgan durante el ejercicio actual, sujetos a disponibilidad presupuestal, capacidad operativa y/o demanda de atención existente.

3.4.2 Selección de beneficiarios.

3.4.2.1 Criterios de elegibilidad y requisitos.

La solicitud deberá efectuarse de manera presencial, en días hábiles en cualquiera de las oficinas de atención, o bien de manera económica vía correo electrónico, extensión telefónica o WhatsApp al teléfono de algún colaborador de la Instancia Ejecutora que dará aviso al titular y equipo operativo, debiendo cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

3.4.2.1.1 Realizar solicitud mediante escrito libre (oficio para el caso de dependencias solicitantes), la cual deberá contener:

- a. Capacitación que solicita.
- b. Número de asistentes.
- c. Manifiestar si son personas indígenas o no, de serlo mencionar el pueblo originario al que pertenecen.
- d. Lugar específico y fecha.
- e. Existencia de equipo de apoyo visual.

3.4.2.1.2 Plazo de Resolución:

- a. De 1 a 3 días hábiles después de recibida la solicitud de manera física y completa según los requisitos mencionados en el Numeral 3.4.2 inciso a, misma que se validará para dar seguimiento.
- b. De 1 a 5 días hábiles después de ser revisada la solicitud se notificará al solicitante si fue aceptada o no en base a la disponibilidad de agenda y capacidad operativa de la Dirección de Derechos Indígenas.



c. En el caso de ser aceptada se realiza la programación con el solicitante para acordar los detalles sobre:

1. Lugar, fecha y hora donde se realizará la capacitación solicitada según el numeral 3.4.1.2.
2. Requerimientos necesarios de montaje de equipo, mobiliario e insumos de alimentos.
3. Número de asistentes confirmados.

3.4.2.2 Procedimiento de selección de beneficiarios.

Para la selección de solicitudes para recibir capacitación, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para su priorización:

- a. Grupos organizados de población indígena.
- b. Cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos.
- c. Si se trata de solicitantes tales como dependencias, ONG y comunidades indígenas que no hayan participado previamente en los temas relacionados.

3.4.2.3 Derechos, obligaciones, causales y sanciones.

3.4.2.3.1 Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna.
- b. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- c. Recibir orientación de la Instancia Ejecutora para la presentación de las solicitudes de apoyo y de requisitos sin ningún costo.

3.4.2.3.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a. Cumplir con los requisitos contemplados en el Numeral 3.4.2.1, de las presentes reglas de operación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- b. Utilizar los apoyos recibidos exclusivamente para los fines autorizados.
- c. Conducirse con verdad y aportar la información personal que se le requiera (nombre, edad, sexo, domicilio, lugar de nacimiento, pueblo indígena al que pertenece, número de teléfono,) mismos que serán tratados conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- d. Firmar comprobatorio de los apoyos recibidos, mediante los formatos correspondientes (*Anexo 2 en caso de ser servidor público o Anexo 3 para particulares en general*).
- e. Entregar en tiempo y forma la información y documentación que se le solicite, que sustente los avances y resultados derivados de los apoyos otorgados y actividades realizadas.

3.4.2.3.3. Causas de suspensión de apoyos a los beneficiarios.

- a. Cuando los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al descrito en la solicitud.
- b. No cumplir con las disposiciones de las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable.
- c. Cualquier otro caso que amerite la suspensión o baja del otorgamiento de los apoyos, será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

3.4.2.4 Cronología de procesos.

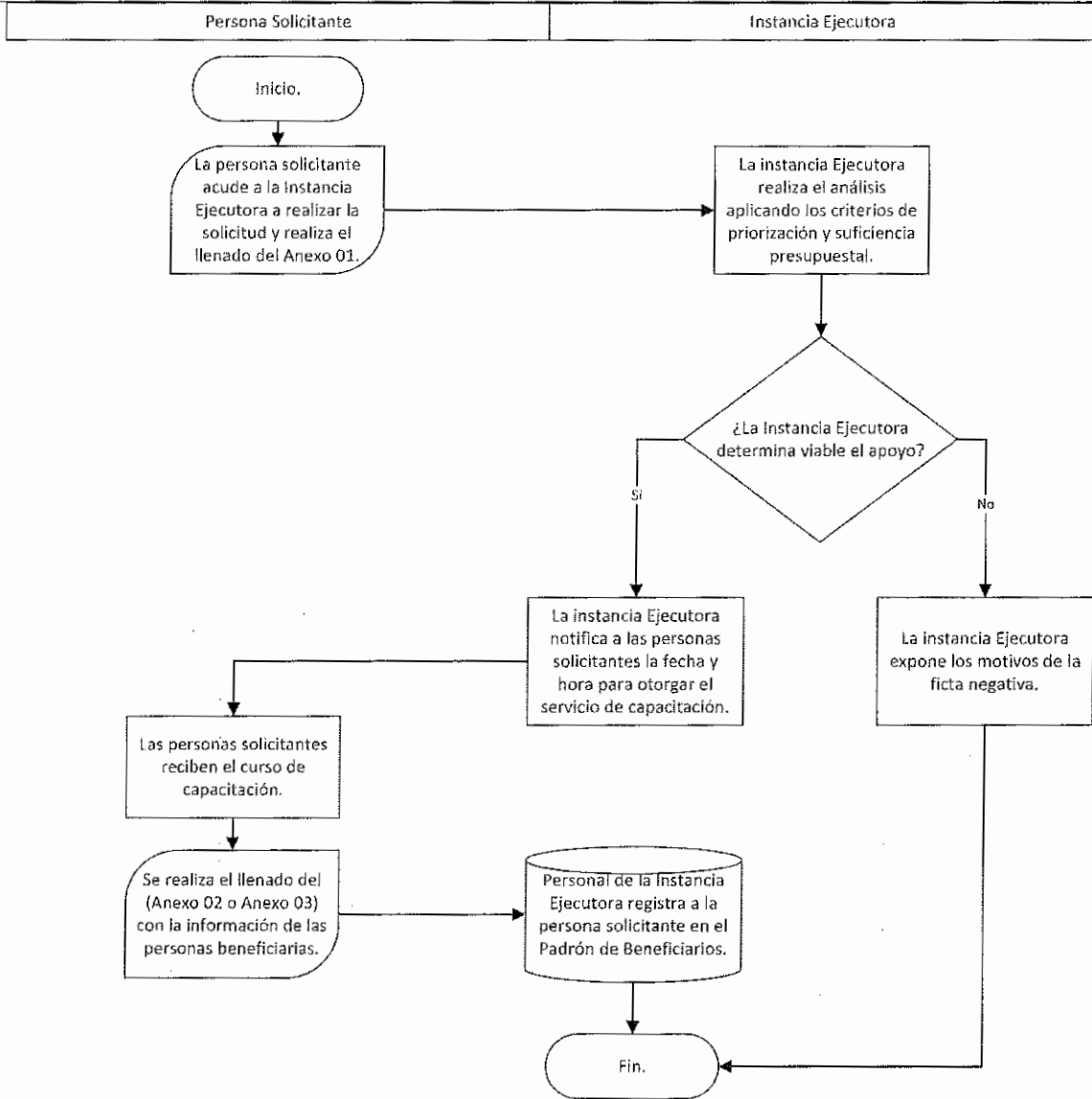
La persona solicitante interesada en recibir los servicios de capacitación deberá solicitarlo mediante las vías antes mencionadas (*Numeral 3.4.2.1*), en las oficinas de la Instancia Ejecutora señaladas en el numeral 2.3., según corresponda, quien en las posibilidades de recursos, personal y agenda realizará la programación y preparativos para llevar a cabo la actividad. Así mismo, en el desarrollo de la capacitación se recabará de las personas solicitantes un listado y evidencia fotográfica de esta. (*Anexo 2 en caso de ser servidor público o Anexo 3 para particulares en general*).

A continuación, se expone el diagrama de flujo de los procesos correspondientes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

Capacitaciones en pertinencia cultural, derechos indígenas, trata de personas y género.





SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL.

4.1. Instancias involucradas.

4.1.1. Instancia ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

4.1.2. Instancia normativa.

La Secretaría, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, cumpliendo en todo momento las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, en torno a la vigilancia y control del gasto público estatal.

4.2. Coordinación interinstitucional.

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y fortalecer la cobertura de sus acciones, la Secretaría, podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de procurar y obtener apoyos y/o servicios complementarios necesarios, que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los trámites que contempla este programa.

4.3. Comprobación de entrega del apoyo.

En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá acreditar, la entrega de apoyos que se otorgan, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con la presentación de los Anexos 04 y 06 de acuerdo al componente ejercido.

4.4. Recursos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

4.4.1. Avances físicos financieros.

La Instancia Ejecutora, deberá reportar el correspondiente avance trimestral de las acciones realizadas por el Programa durante el ejercicio actual, por lo que formulará el respectivo reporte físico y financiero, que deberá remitir a la Instancia Normativa, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, incluyendo el reporte de avance físico y la evidencia de lo realizado, que se registra en el Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP). Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dichos reportes la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.4.2. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades Responsables involucradas, debiendo incluir el último informe trimestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, en apego a la normatividad vigente.

4.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos que opera la Secretaría que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del ejercicio actual, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

4.5. Auditoría, revisión y seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa, la revisión de los recursos públicos que maneja el programa, así como el seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

4.6. Sistema de Evaluación del Desempeño.

4.6.1. Monitoreo.

La Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Planeación de Políticas Públicas, efectuará las acciones necesarias para garantizar el seguimiento adecuado de los



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

avances y el cumplimiento de los objetivos del programa, se establecerán los siguientes mecanismos de monitoreo:

4.6.1.1. Informes Trimestrales de Avance.

Se generarán informes trimestrales que detallarán el proceso de los indicadores de resultados, comparando los avances con las metas establecidas en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Estos informes serán revisados por el responsable del programa.

4.6.1.2. Monitoreo a través del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Se dispondrá del Tablero del Desempeño de la Secretaría de Hacienda el cual permitirá el seguimiento en tiempo real de los indicadores, facilitando la actualización y el acceso inmediato a la información sobre los avances.

4.6.2. Evaluación externa.

La evaluación externa que se realice al Programa, estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto emita la Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

5.1. Difusión.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial, estarán disponibles para la población en la página de Internet de la Secretaría: <https://chihuahua.gob.mx/info/pp2e215c1-fomento-al-respeto-de-los-derechos-indigenas-2025>.

Se realiza la difusión del paquete de apoyos y servicios que ofrece el presente programa en medida de la capacidad presupuestal, de personal y tecnologías a disposición, a través de los medios de comunicación más factibles para un mayor alcance del conocimiento de estos, los cuales pueden ser por mencionar algunos y de manera enunciativa mas no limitativa, redes de Whatsapp, convocatorias digitales e impresas como ejemplos de estos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Todos los documentos, material o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

La ciudadanía podrá consultar las acciones de la Secretaría a través de la siguiente página: <http://chihuahua.gob.mx/SPCI> y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

5.2. Padrón de beneficiarios/as.

La Instancia Ejecutora efectuará el registro de la información relativa a los apoyos y servicios otorgados, así como de las personas beneficiarias del Programa, de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Específicas para la Elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua", y según los "Lineamientos para Integrar, Resguardar y Administrar los Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el Padrón de Beneficiarios no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La persona solicitante cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios; ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, ubicada en Av. Venustiano Carranza #803, Colonia Obrera, Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, o bien, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.transparencia.org.mx

5.3. Contraloría social.

Las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, que forman parte del comité de contraloría social podrán llevar a cabo actividades de contraloría



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

social mediante el levantamiento de minutas, listados y evidencia fotográfica de las sesiones que se realizan en los términos de lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, con el objetivo de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa.

5.4. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán vía personal o escrita ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Av. Tecnológico No. 2903, Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih., en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., en el teléfono (614) 429 33 00 extensión 22363.

Asimismo, la persona interesada en presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, podrá hacerlo a través del Centro de Contacto Ciudadano (CECODI) a través de <https://cecoci.chihuahua.gob.mx/> o vía telefónica en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm al 070 desde cualquier parte del Estado de Chihuahua, salvo los siguientes municipios que podrán atender a través de los teléfonos:

- a. Chihuahua: 614 429 33 00
- b. Ciudad Juárez: 656 629 33 00
- c. Cuauhtémoc: 625 581 93 00
- d. Delicias: 639 479 93 00
- e. Parral: 627 523 93 00

O desde el interior de la República: al 800 MÁRCAME (627 2263)



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Programa se desarrollará durante el presente ejercicio programático presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes en ejercicios fiscales subsecuentes, hasta en tanto no se emita un nuevo ordenamiento que las sustituya, y siempre y cuando, no se modifique el diseño de la estructura del Programa.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría resolverá sobre las cuestiones no previstas en las Reglas de Operación emitidas mediante el presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de nuevas obligaciones o la solicitud de documentación o requisitos adicionales.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas.

MAESTRO ENRIQUE ALONSO RASCÓN CARRILLO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ANEXOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO

PROGRAMA 2E215C1 FOMENTO AL RESPETO A LOS DERECHOS INDÍGENAS

C. _____

Titular de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas

Por este conducto, me dirijo a usted con el propósito de solicitar apoyo del Programa de Fomento al Respeto a los Derechos Indígenas, en beneficio de _____ del asentamiento indígena de _____ del municipio de _____, pertenecientes al pueblo indígena _____.

Para lo cual se solicita lo siguiente:

Sin más por el momento, agradecemos su favorable respuesta.

Atentamente:

Autoridad Tradicional o Civil de la Comunidad

(Nombre, firma, sello y número de teléfono)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



ANEXO 4. RECIBO DE APOYO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

Fecha de Solicitud: _____.

Tipo de apoyo: Especie () Económico ()

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre del Beneficiario: _____.

Domicilio: _____.

Colonia: _____, Teléfono: _____.

Ciudad: _____, Fecha de Nacimiento: _____.

CURP: _____.

RECIBO DE PAGO

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de \$ _____.

(_____ 00/100 M.N.)

Por concepto de apoyo para:

Nombre y firma del Titular de la
Unidad de Servicios
Administrativos

Nombre y firma de autorización
de la Instancia Ejecutora

Nombre y firma o huella del
Beneficiario



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

ANEXO 5

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
VENUSTIANO CARRANZA 803, COL. OBRERA
C.P. 31350 CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO
GEC981004RE5

RECIBO ÚNICO DE GASTOS

FOLIO: 1174

FECHA: _____

RECIBÍ DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, LA CANTIDAD DE \$ _____ \$ _____
CON NÚMERO CON LETRA

POR GASTOS EFECTUADOS EN _____

EN EL PAGO DEL SIGUEINTE SUBSIDIO, ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y/O APOYO (DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA)

Recibí de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas la cantidad que ampara el presente documento por los conceptos que en el mismo se señalan en los términos de lo establecido en el Reglamento Interior para la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA (RECIBÉ EL SUBSIDIO)

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA (AUTORIZA EL SUBSIDIO)

AVISO DE PRIVACIDAD:

La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroe de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P. 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales al uso de privacidad simplificada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para otorgar subsidio a través de un Recibo Único de Gastos. No son recabados datos personales sensibles. Sus datos personales podrán ser transferidos en caso de que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 88 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o cuando previamente se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación segura. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia https://atd.transparencia.org.mx. Asimismo, se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web https://chihuahua.gob.mx/SPCI



ANEXO 6. REPORTE DE ACTIVIDADES

FECHA: _____
DD/MM/AAAA

TIPO DE ACTIVIDAD:

CULTURAL

DEPORTIVA

SOCIAL

SE REALIZA POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS INDÍGENAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA).

LUGAR DONDE SE REALIZA: _____

PUEBLO INDÍGENA BENEFICIADO: _____

NUMERO DE BENEFICIARIOS: _____

NOMBRE Y FIRMA
(RESPONSABLE)



ANEXO 7.

**SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ENTREVISTA PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO**

FECHA ____/____/____

Nombre _____ Sexo ____ Grupo Indígena _____

Edad ____ Fecha de Nacimiento ____/____/____ Estado Civil _____ Escolaridad _____

Originario _____ Municipio _____

Domicilio Actual _____

Teléfono _____ Folio Credencial de Elector o Corp _____

SOLICITUD DE APOYO

SOCIAL

CULTURAL

DEPORTIVO

DATOS FAMILIARES

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCCUPACION	ESCOLARIDAD	INGRESOS

¿Quién Depende Económicamente de Usted? _____

Nombre del jefe de la familia _____

Ingreso total mensual de la familia _____

¿Tienes familiares viviendo en la ciudad? Sí No especifique _____

ASPECTO DEL HOGAR

Lugar donde reside: Ciudad Comunidad ¿Cuál? _____ Municipio _____

Tipo de vivienda: propia rentada prestada otras _____

Tiempo viviendo en el lugar _____ número de cuartos _____ baño letrín personas que habitan _____

SERVICIOS

¿Usted cuenta con? Agua luz gas drenaje tv celular otras _____



ASPECTO DE SALUD

¿Cuenta usted con servicio médico? *Si No* Cual _____

¿Padece alguna enfermedad crónica degenerativa? *Si No* Cual _____

¿Cuenta con alguna discapacidad? *Si No* Cual _____

¿Está siendo atendido? *Si No*
 Donde _____

APOYO

¿Recibe usted algún tipo de apoyo o ayuda de algún programa de Gobierno?

Ejidatario Pro campo Bienestar Prospera Sin Hambre 65 y Más Becas

Otro _____

Ocupación: _____ Sueldo mensual _____

Lugar de trabajo _____

Nombre del patrón y/o jefe _____

Antigüedad _____ Dirección _____ Teléfono _____

Observaciones _____

DIAGNOSTICO Y OBSERVACIONES GENERALES

Firma _____

AVISO DE PRIVACIDAD

“La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Av. Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., a través de la Dirección de Derechos Indígenas, informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder a los beneficios del Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas. Se le informa que se recaban datos sensibles, tales como el *pueblo originario al que pertenece, datos relativos a la salud, vivienda e ingresos personales*. Por lo que será necesario su consentimiento. Sus datos personales no serán transferidos a menos que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>. Asimismo, se hace de su conocimiento que el aviso de privacidad integral se encuentra disponible para consulta en la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.”

Sí otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales Firma de conformidad _____

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PROGRAMA 2E215C1 - FOMENTO AL RESPETO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS

- I. La Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas (SPyCI), ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Planta Baja, sito en la Avenida Venustiano Carranza, Número 803, Colonia Obrera, C.P 31350, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a través de la Dirección de Derechos Indígenas, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad que resulte aplicable.

Datos personales que se recaban y la finalidad del tratamiento.

- II. Los datos personales son recabados con la finalidad de ejecutar el **Programa 2E215C1 Fomento al Respeto de los Derechos Indígenas**, mediante el cual se contribuirá al desarrollo integral de la población indígena en condiciones de vulnerabilidad, mediante la generación de acciones que promueven la reducción de los factores determinantes de desigualdad social de los pueblos indígenas en las zonas urbanas y rurales del Estado de Chihuahua; al que podrán acceder las personas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Sus datos serán recabados en formatos físicos y digitales.

Para ser beneficiario del programa se recabarán datos personales comunes relativos a: nombre (s), apellido (s), sexo, fecha y entidad de nacimiento, edad, domicilio, número de teléfono, estado civil y firma autógrafa o huella.

Entre otros datos de naturaleza análoga a los descritos, los cuales serán protegidos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Datos personales sensibles.

- III. Por otra parte, y en atención al artículo 28 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del artículo 67, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, le comunicamos que **sí** se recaban datos personales sensibles, como lo son el pueblo indígena al que pertenece, datos relativos a la salud, vivienda e ingresos personales. Para lo cual, será necesario que usted otorgue su consentimiento al margen y al calce del presente documento.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Fundamento para el tratamiento de datos personales.

- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 5, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, publicado el 02 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo No° 151/2023.

Transferencia de datos personales.

- V. Los datos personales podrán ser transferidos en caso de que se actualice alguna de las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o cuando previamente se haya obtenido su consentimiento expreso por escrito o por un medio de autenticación similar.

Asimismo, serán utilizados para llenar el padrón de beneficiarios de programas sociales que será publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que su imagen puede ser difundida en redes sociales o medios oficiales, sin hacer uso o divulgación de otros datos personales.

Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer los derechos ARCO y el de portabilidad, y para que el titular manifieste su negativa, previo al tratamiento de datos personales.

- VI. Usted cuenta con la posibilidad de negarse al tratamiento de sus datos personales, no obstante, los mismos son esenciales para ejecutar el programa descrito en las finalidades que anteceden, por lo que, de manifestar su negativa, no podrá llevarse a cabo el otorgamiento o gestión del apoyo, o bien, de manifestar su negativa no implica necesariamente la emisión de una resolución a favor de su solicitud. En caso de que lo desee, podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, de manera presencial o a través de correo electrónico unidadtransparenciaspyci@chihuahua.gob.mx, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://plataformadetransparencia.org.mx>, recibiendo la respuesta por el medio que usted haya elegido para recibir notificaciones.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO serán los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión por el titular o su representante ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o
- V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda.

Cambios al aviso de privacidad.

- VII. El presente aviso de privacidad fue elaborado el 02 de diciembre de 2024 y actualizado el 12 de marzo del 2025. Los cambios o actualizaciones al mismo serán publicados a través de la página web <https://chihuahua.gob.mx/SPCI>.

Otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales. ()

No otorgo el consentimiento al tratamiento de mis datos personales. ()

Nombre y apellidos _____

Firma de conformidad _____